



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO ESTATUTARIO A LA QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CONVOCADA EN MADRID LOS DÍAS 29 Y 30 DE MARZO DE 2007 EN PRIMERA O, EN SU CASO, SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE:

1.- Objeto del informe

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de Grupo Empresarial Ence, S.A. (la "Sociedad") formula el presente informe para justificar la propuesta de reducción del valor nominal de las acciones sin variación de la cifra de capital social y la consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 29 y el 30 de marzo de 2007, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto cuarto del orden del día.

2.- Justificación de la propuesta

La propuesta consiste en reducir el valor nominal de las acciones, sin que ello entrañe variación alguna de la cifra de capital social y aumentando simultáneamente el número de las mismas en la proporción de cinco nuevas acciones por cada una de las que se hallen efectivamente emitidas al momento de ejecución.

La mencionada propuesta cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad persigue como objetivo principal reducir el precio unitario de cotización haciendo más accesible la acción de la Sociedad para el inversor. Aunque durante el ejercicio la liquidez del valor ha sido suficiente, siendo el volumen medio diario de 156.012 títulos, el Consejo confía en que esta operación fomentará una mayor liquidez del valor de la Sociedad en Bolsa, debido al incremento

de las acciones de la Sociedad en circulación, lo que redundará igualmente en beneficio de todos los accionistas.

Se hace constar finalmente que los accionistas no verán mermados sus derechos políticos ni económicos y, sin embargo, sí ganarán accesibilidad y flexibilidad a la hora de gestionar sus acciones.

A fin de hacer posible la consecución de los objetivos indicados en el momento más oportuno, se estima conveniente que la Junta General de Accionistas delegue en el Consejo de Administración el señalamiento de la fecha de efectividad del desdoblamiento o split y el resto de las facultades necesarias para la ejecución del acuerdo.

3.- Propuesta

Reducir el valor nominal de las acciones de Grupo Empresarial Ence, S.A. de 4,5 euros a 0,90 euros por acción, mediante el desdoblamiento de las 33.960.000 acciones en circulación que integran el capital social de la Sociedad en 169.800.000 nuevas acciones en la proporción de cinco acciones nuevas por cada acción antigua, sin alteración alguna de la cifra del capital social de la Sociedad. Como consecuencia de ello, se procederá a la sustitución de las acciones de 4,5 euros de valor nominal cada una de ellas, por acciones de 0,90 euros de valor nominal cada una de ellas, integradas en una sola clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Las acciones

El capital social está integrado por 169.800.000 acciones de 0,90 euros de valor nominal cada una, que estarán representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase.

Las 169.800.000 acciones que componen el capital social, representadas por medio de anotaciones en cuenta, tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.”

Se hace constar que en la fecha de efectividad del desdoblamiento que se señale por el Consejo de Administración conforme a la delegación de facultades realizada a continuación, se procederá a la exclusión técnica de la negociación en Bolsa de las acciones en circulación en ese momento y a la simultánea admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes del desdoblamiento. Tendrán derecho a recibir cinco acciones nuevas por cada acción antigua todas aquellas personas que al cierre de los mercados bursátiles el día hábil anterior a la fecha que determine el Consejo de Administración sean titulares de acciones de la Sociedad conforme a los registros contables del Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") y de sus entidades adheridas, practicándose dicho canje de forma automática.

Asimismo, se acuerda delegar a favor del Consejo de Administración con facultad de sustitución en el Presidente del Consejo , el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo indistintamente, las facultades precisas para:

- a) Realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos de la presente Junta en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados en esta Junta General, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta.
- b) Determinar las condiciones en que deba procederse a la reducción del valor nominal de las acciones y, en particular, señalar la fecha de efectividad del desdoblamiento sobre el número de acciones en circulación esa fecha.
- c) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del desdoblamiento sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- d) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del desdoblamiento, ante cualesquiera entidades y organismos, públicos y privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de las precedentes propuestas de acuerdo.”

Madrid, 21 de febrero de 2007